

ANEXO I

Ministerio de Educación

INET

Régimen de Crédito Fiscal

[Ley 22.317](#)

**Procedimiento para la Presentación, Evaluación y Ejecución
de Proyectos de Educación –Trabajo- Tecnología**

Año 2008

I. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL

1.1 Objetivo General del Régimen de Crédito Fiscal

El Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) a través del Régimen de Crédito Fiscal financia proyectos que vinculen la educación técnica con el empleo y el desarrollo tecnológico.

Los proyectos tienen por objeto mejorar las condiciones de empleabilidad para estudiantes y miembros de la comunidad local mediante actividades conjuntas con instituciones del ámbito socioproductivo y educativo-tecnológico.

1.2 Acceso al Régimen de Crédito Fiscal

Las instituciones educativas deberán presentar hasta el día **30 de junio 2008** un proyecto patrocinado por una o más empresas, según las pautas establecidas en el presente Procedimiento.

Aquellas instituciones educativas que no cuenten con patrocinante/s al momento de su presentación, podrán incorporarlo/s junto con la documentación respectiva hasta el día **29 de agosto 2008**.

Los establecimientos educativos no podrán participar en más de un proyecto como solicitantes.

1.3 Condiciones de presentación

Toda la documentación que integre la presentación deberá ser suscripta por el Director en el caso de escuelas de gestión pública o el representante legal y/o apoderado en el caso de instituciones educativas de gestión privada. En el supuesto de carecer de legajo en el INET o tenerlo desactualizado deberá acompañarse por los instrumentos que acrediten la representación invocada.

No se aceptarán solicitudes sin la documentación mencionada en el presente Procedimiento.

Todos los proyectos deberán ir acompañados de los formularios debidamente completados en papel y en soporte magnético (diskette, CD o correo electrónico).

Los proyectos deberán ser presentados ante el INET – Régimen de Crédito Fiscal, Saavedra 789, piso 3º, sección Mesa de Entradas de RCF, Ciudad de Buenos Aires (1229), hasta el 30 de junio de 2008. Las solicitudes remitidas por correo considerarán válida la fecha que conste en el sello de envío.

RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL-RESOLUCIÓN N°

1.4 Asignación del cupo

El saldo del cupo anual fijado por la Ley de Presupuesto Nacional 26.337, cuya administración corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, asciende a un TOTAL DE PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS VEINTISEIS (\$ 15.456.426).

Se asignará un importe mínimo y equivalente al 2% (dos por ciento) de dicho cupo a cada Jurisdicción en tanto cuenten con proyectos aprobados por ese monto mínimo. El monto restante se asignará conforme al orden de mérito nacional, el que se constituirá con la totalidad de los proyectos aprobados.

1.5 Proyectos de Educación-Trabajo-Tecnología

Los proyectos deberán contemplar el desarrollo y ejecución de acciones orientadas a:

- Incorporar nuevas tecnologías y equipamiento escolar
- Promover la articulación con organizaciones del ámbito socioproductivo, Universidades y Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i
- Brindar capacitación tecnológica abierta a la comunidad



II. EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

2.1 ¿Quiénes pueden solicitar financiamiento?

Los proyectos deberán ser presentados por las entidades del sistema educativo reconocidos por la autoridad competente, de gestión pública o privada, de nivel medio técnico, agrotécnico, polimodal con trayectos técnicos profesionales, formación profesional y/o equivalentes de acuerdo a lo normado en la [Ley N° 26.058](#), educación de adultos, educación especial con talleres de formación laboral, tecnicaturas de nivel superior no universitario, comprendidas en el Capítulo V, artículos 18 y 20, de la Ley N° [Ley N° 24.521](#) de Educación Superior.

Solamente se financiarán proyectos que no impliquen duplicación de subsidios, sean éstos de fuente pública o privada.



Para solicitar el financiamiento, aquellas entidades que no cuenten con el legajo o el mismo no está actualizado, deberán completar los datos en los siguientes formularios y adjuntar copia certificada de la documentación respaldatoria:

Formulario <i>(Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)</i>	Vencimiento	Ícono
Legajos del establecimiento educativo	30 de junio 2008	 Formulario FL2,FL3
Carta de solicitud	30 de junio 2008	 Formulario FC1

2.2 ¿Quiénes pueden participar en los proyectos además de los solicitantes?

- **Patrocinantes:** personas de existencia visible o ideal, que desarrollen actividades económicas de producción de bienes o servicios y no registren deudas exigibles con la [AFIP](#).

RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL-RESOLUCIÓN N°

Formulario <i>(Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)</i>	Vencimiento	Ícono
Legajo de la empresa.	29 de agosto 2008	 Formulario FL1
Cartas de compromiso.	29 de agosto 2008	 Formularios FC2, FC3, FC4

- **Capacitadoras:** se priorizarán en tal carácter a docentes de los establecimientos educativos solicitantes así como Universidades o Centros de I+D+i con reconocimiento oficial. Podrán presentarse también personas de existencia visible o ideal que posean idoneidad para llevar a cabo las actividades propuestas (ver punto 2.5).
- **Otras instituciones:** cualquier tipo de entidad que se encuentre relacionada con los objetivos del proyecto, con indicación de las acciones a desarrollar y/o los motivos de su colaboración.

2.3 ¿Cuál es el financiamiento máximo por empresa patrocinante?

Las MiPyMEs podrán financiar proyectos por el importe equivalente al 8% (ocho por ciento) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones que estima abonar durante el año 2008, sobre las cuales se efectúen aportes y/o contribuciones patronales (Sin incluirlos).

A los efectos del presente Procedimiento se considerará MiPyMEs a aquellas empresas que se encuadren en lo establecido por la [Resolución N° 24/2001](#) y la [Disposición N° 147/2006](#) de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional y sus modificatorias.

Las grandes empresas podrán financiar proyectos por el importe equivalente al 8‰ (ocho por mil) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones que estima abonar durante el año 2008, sobre las cuales se efectúen aportes y/o contribuciones patronales (Sin incluirlos).

Al momento de la presentación del proyecto la masa salarial tomada como base de cálculo será la proyectada para el año calendario 2008 (según carta compromiso FC2 ó FC3), mientras que el monto definitivo deberá acreditarse con posterioridad.

En todos los casos, cuando las empresas participen en el cupo del Régimen de Crédito Fiscal Ley 22.317 que administran otros organismos, deberán informar el monto comprometido para el año 2008.

RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL-RESOLUCIÓN N°

No podrán actuar como proveedores las autoridades del establecimiento educativo beneficiario ni empresas que formen parte de un grupo económico o jurídicamente vinculado al patrocinante, entendiéndose que los socios, autoridades, partícipes y representantes vinculan a los mismos.

Las empresas podrán patrocinar tantos proyectos como monto máximo dispongan de acuerdo a lo admitido por el presente procedimiento.

2.4 ¿Pueden modificarse los patrocinantes?

La Dirección Ejecutiva del INET podrá autorizar al solicitante el reemplazo o la incorporación de nuevas empresas patrocinantes. Para ello la autoridad del establecimiento educativo deberá presentar:

- Nota solicitando el reemplazo o la incorporación de la nueva empresa patrocinante
- Formulario FL1 de la nueva empresa patrocinante, si no estuviera previamente registrada en el INET
- Formulario FC2 ó FC3 y FC4 (según corresponda), suscripto por el representante legal de la empresa.

Cuando la empresa patrocinante, a cuyo nombre ha sido autorizada la certificación, no pudiera cumplir con su compromiso, deberá manifestar expresamente su renuncia total o parcial al patrocinio.

Una vez aprobada la incorporación o el reemplazo del patrocinante por la Dirección Ejecutiva del INET, será notificado al beneficiario.

2.5 ¿Quiénes pueden ser Unidades Capacitadoras?

Personas físicas o jurídicas que brinden capacitación, posean CUIT y sean idóneas para llevar a cabo las acciones de capacitación del proyecto.

Una misma Unidad Capacitadora podrá participar en más de un proyecto. El tope máximo de capacitación a realizar, en toda la operatoria 2008, es de \$ 300.000 (pesos trescientos mil). Superado dicho monto se notificará a los solicitantes que procedan al reemplazo de la misma.

2.6 ¿Cuál es el monto de financiamiento máximo por Proyecto?

Cada proyecto tendrá como tope máximo de financiamiento la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), asignados a bienes de capital hasta \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil) y acciones formativas hasta \$ 40.000 (pesos cuarenta mil).

2.7 ¿Qué se financia?

I. Bienes de capital

1. Adquisición de equipamiento nuevo incluyendo seguros y fletes hasta la puesta en puerta del establecimiento educativo
2. Refacciones o instalaciones para la puesta en marcha del equipamiento a adquirir hasta un monto máximo de \$ 10.000 (pesos diez mil)

II. Acciones formativas

1. Honorarios docentes
2. Material didáctico
3. Insumos
4. Viáticos y movilidad
5. Pasajes de larga distancia en transporte público

El INET se reserva la facultad de evaluar la pertinencia y determinar el monto aprobado de cada rubro presupuestario del proyecto.

2.8 ¿Qué tipo de equipamiento puede ser financiado?



El que sea necesario y pertinente para la ejecución de **proyectos que incluyan al menos una acción formativa** y, al mismo tiempo, sirvan para el desarrollo de actividades de carácter curricular de las instituciones educativas.

Las solicitudes deben ser acompañadas de tres presupuestos en los cuales conste: nombre de la empresa o razón social, dirección, número de CUIT, cantidad, especificaciones técnicas, garantía, porcentaje del IVA, seguros y fletes. El monto del mismo deberá estar expresado en pesos.

RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL-RESOLUCIÓN N°

2.9 ¿Cómo se formularán los Proyectos?

Para la formulación de los proyectos deberán completarse los siguientes formularios:

Formularios <i>(Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)</i>	Vencimiento	Íconos
Presentación de Presentación de Proyecto <i>(Contiene los formularios FPP, la justificación del equipamiento y el plan de acciones formativas FAF)</i>	Desde la fecha de apertura hasta el 30 DE JUNIO 2008	 Formulario FPP
Formulario de Rubros Presupuestarios: <i>(Se incorpora un cuadro RESUMEN -protegido a la escritura-, éste deberá imprimirse al finalizar la carga de los formularios PEQ/PIN/PAF, colocarlo adelante del FPP al momento de entregar del proyecto)</i>		 Presupuestos

2.10. ¿Se aceptarán modificaciones al proyecto original aprobado?

En caso de requerirse alguna modificación, y siempre que no desvirtúe el objetivo general del proyecto, se deberá solicitar por escrito la autorización pertinente indicando los motivos del cambio, y sólo podrán ejecutarse una vez aprobados por el INET.

III. LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

3.1 ¿Cómo se evaluarán los proyectos?

1. Control de documentación: se verificará el cumplimiento de los requisitos formales, reservándose el INET el derecho de reclamar información faltante.

2. Evaluación técnico-presupuestaria, según criterios de:

- a. Factibilidad y calidad técnica
- b. Impacto socioeconómico en el ámbito local
- c. Articulación con Universidades, Centros de I+D+i y sector productivo
- d. Razonabilidad y pertinencia de los montos solicitados

3.2. ¿Cuándo se desestimarán los proyectos?

Se desestimarán aquellos que:

- no cumplan los requisitos formales en los plazos establecidos
- no alcancen el puntaje mínimo de aprobación de 70 puntos sobre 100
- no cumplan o no hayan cumplido debidamente con las obligaciones institucionales en el marco del Régimen de Crédito Fiscal
- se presenten fuera de término

3.3. ¿Se podrán reasignar proyectos y/o rubros presupuestarios?

Si existiera liberación de cupo resultante de la no ejecución de proyectos asignados, podrá destinarse a: i) incrementar el monto de los proyectos aprobados que sufran posibles variaciones en los costos o ii) permitir el acceso al Régimen en función del orden de mérito aquellos proyectos aprobados que no hubieran accedido a otras fuentes de financiamiento. También se podrán admitir cambios en los rubros aprobados (Bienes de Capital-Acciones Formativas) si el INET lo evalúa pertinente.

IV. EMISION DE CERTIFICADOS

4.1. ¿Cuándo se emitirán los Certificados de Crédito Fiscal?


El INET procederá a confeccionar los certificados de crédito fiscal correspondientes al costo de los bienes de capital (punto 2.7) una vez publicada en el Boletín Oficial la Resolución que asigna el cupo y presentada la documentación solicitada en el punto 4.2.

Las acciones formativas aprobadas serán certificadas según punto 5.6 del presente procedimiento.

Los certificados se emitirán a nombre de la/s empresa/s patrocinante/s y el INET comunicará a las autoridades de cada establecimiento beneficiario y/o de las empresa/s patrocinante/s la fecha a partir de la cual estará a disposición y en oportunidad de su retiro labrará un acta de entrega.

4.2. ¿Qué documentación deberán presentar las empresas para la emisión del certificado?

- Certificación contable de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones sobre los cuales se efectúan aportes y / o contribuciones patronales, abonados por períodos mensuales por las empresas patrocinantes y el monto resultante del OCHO POR MIL (8 ‰) u OCHO POR CIENTO (8%) de dicha suma según corresponda, pudiendo ser presentada por períodos mensuales en caso de cubrir el monto comprometido o por el total del año 2008. La misma deberá ser expedida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo. En la misma certificación deberá consignarse que no posee deudas exigibles con la AFIP, de acuerdo al modelo del formulario:


Formulario	Vencimiento	Ícono
Certificación Contable <i>(Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)</i>	20 de Febrero del 2009	 Formulario CC1

- Copia autenticada de las constancias de pago de las obligaciones previsionales del período correspondiente (Formulario AFIP 931), o copias simples intervenidas por el Contador Público certificante en todas sus hojas o Certificado Fiscal para Contratar en vigencia, junto con el formulario CC1.

4.3 ¿Quiénes podrán retirar los certificados de Crédito Fiscal?

RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL-RESOLUCIÓN N°

Las autoridades del establecimiento educativo y/o de la empresa patrocinante debidamente acreditadas y/o aquellas autorizadas según el modelo siguiente:

Modelo	Ícono
Autorización para retirar Certificados de Crédito Fiscal. <i>(Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)</i>	 Modelo CCF

4.4. ¿Cómo se gestiona el alta del certificado ante la AFIP?

Los certificados serán comunicados ante la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) con posterioridad a la presentación ante el INET de los instrumentos que acrediten la efectiva contribución realizada por parte de la/s empresa/s patrocinante/s al establecimiento educativo.

Dichos instrumentos podrán ser, en función de quien efectuó las adquisiciones (establecimiento educativo, asociación cooperadora o empresas patrocinantes), los siguientes:

- Establecimientos Educativos: Fotocopia autenticada por la autoridad del establecimiento educativo de cheque, transferencia bancaria o equivalente y fotocopia de constancia de acreditación del importe recibido (resumen bancario o equivalente, certificación contable).
Para el caso de que el establecimiento educativo omita presentar dicha documentación, se tendrá por válida la demostración del aporte por parte de la empresa patrocinante.
- Empresa/s patrocinante/s o Asociación Cooperadora: Acta de cesión de bienes (ver formulario en 5.1.) y certificación de egresos intervenida por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas respectivo o Fotocopia de cheque, transferencia bancaria o constancia de débito a favor del establecimiento educativo debidamente autenticada por las respectivas autoridades institucionales.

Una vez comunicados a la AFIP, los mismos podrán ser endosados a terceros o presentados para la cancelación de impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de dicho Organismo.

RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL-RESOLUCIÓN N°

4.5. ¿Cómo será el seguimiento y supervisión de los proyectos?

El INET, por sí o por intermedio de terceros, tendrá facultades de seguimiento, supervisión y fiscalización del cumplimiento de todas y cada una de las acciones que el beneficiario deba desarrollar conforme al proyecto aprobado y/o a las modificaciones que hubieran sido aceptadas con posterioridad.

4.6. ¿Qué tipo de sanciones podrá aplicar el INET?

Si en el ejercicio de las facultades descriptas en el punto anterior, se comprobara algún incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del establecimiento educativo, el INET podrá disponer, previa citación para efectuar el correspondiente descargo, la caducidad total o parcial del beneficio y/o la inhabilitación temporal de la entidad responsable y/o del representante legal o director de la misma, para participar del Régimen de Crédito Fiscal en el ámbito del Ministerio de Educación, así como cualquier acción legal correspondiente.

Las irregularidades así como las sanciones que se apliquen serán comunicadas a la respectiva jurisdicción.





V. RENDICION DE CUENTAS

5.1. ¿Cómo debe realizarse la rendición de los bienes de capital?

El detalle de egresos se hará en una única rendición completando los formularios correspondientes, junto con la documentación requerida en el punto 5.2., dentro de los 60 días posteriores a la rúbrica del acta de entrega del certificado de crédito fiscal al cual hace referencia el punto 4.1.

Los proyectos que incluyan adquisición de bienes de capital deberán remitir los formularios correspondientes, según quién haya sido adquirido el mismo:

- (a) *La empresa u otra entidad y cedido luego al establecimiento educativo.*
- (b) *El establecimiento educativo*

	Formulario <i>(Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)</i>	Vencimiento	Íconos
(a) y (b)	Rendición de Equipamiento	60 días posteriores a la firma del acta de entrega del certificado	 Formulario REQ
(c)	Rendición de Instalaciones	60 días posteriores a la firma del acta de entrega del certificado	 Formulario RIN
(a)	Acta de Cesión de Bienes <i>(solo cuando la Factura de compra mencione una Entidad distinta al establecimiento educativo)</i>		 Modelo ACB
(a) y (b)	Declaración Jurada de Bienes		 Formulario DJB

RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL-RESOLUCIÓN N°


5.2. ¿Qué documentación comercial debe adjuntarse a la rendición?

Deberán adjuntarse **fotocopias** legibles y autenticadas (con firma del director y/o representante legal) de las facturas de compra, Acta de Cesión de Bienes (si corresponde), Declaración Jurada de Bienes.

Para el cierre de las actuaciones deberán enviar, de acuerdo a las normas de cada jurisdicción, el alta patrimonial de los bienes de capital.

5.3 ¿Qué condiciones deben cumplirse para iniciar las Acciones Formativas?



Se deberá informar mediante el formulario CAF, las fechas de realización de las acciones formativas, sede, horarios y docente a cargo, **10 días hábiles antes del inicio de las mismas** con el objetivo de posibilitar su seguimiento y supervisión, adjuntando CUIT, currículum de los instructores y/o antecedentes de las instituciones contratadas a tal efecto, en caso que no se hubiera presentado con anterioridad.

Formulario	Vencimiento	Ícono
Cronograma de Acciones Formativas <i>(Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)</i>	10 días hábiles antes de su inicio	 Formulario CAF

Las acciones formativas previstas en el Proyecto deberán ser finalizadas antes del 30 de diciembre de 2009.

5.4. ¿Cómo debe presentarse la rendición de las acciones formativas?

Se podrán presentar hasta dos rendiciones de cuentas completando los siguientes formularios:

Formulario <i>(Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)</i>	Vencimiento	Ícono
Rendición de Acciones Formativas	Hasta el 30 de Diciembre del 2009	 Formulario RAF
Nómina de Participantes	Hasta el 30 de Diciembre del 2009	 Formulario FNP

RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL-RESOLUCIÓN N°

5.5. ¿Qué documentación debe adjuntarse para la rendición?

A los formularios de rendición se deberán adjuntar **fotocopias** legibles y autenticadas (con firma del director y/o representante legal) de los comprobantes con detalle de conceptos, según se trate de:

- Honorarios: mediante la factura del docente, cooperativa escolar o institución capacitadora
- Material didáctico e insumos: factura o ticket fiscal de compra
- Viáticos y movilidad: deberán incluirse en la factura del docente, cooperativa o institución capacitadora
- Pasajes de larga distancia: con factura y ticket del transporte

5.6. ¿Cuándo se emitirán los certificados de crédito fiscal de las acciones formativas?

El monto ejecutado por acciones formativas será certificado con posterioridad a la presentación de la rendición de cuentas y su verificación por parte el INET.

La comunicación a la AFIP de los certificados se realizará contra la presentación de fotocopias autenticadas de la documentación que acredite el aporte monetario efectuado por la/s empresa/s patrocinante/s.

5.7. ¿Cuándo puede declararse la caducidad del beneficio?

La Dirección Ejecutiva del INET está facultada para declarar la caducidad del beneficio a establecimientos que no hayan presentado la documentación exigida dentro de los plazos previstos, así como proceder a la interrupción de otras transferencias y/o beneficios hasta que se regularice la situación de incumplimiento.